



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN SP –160/2018
(30 de Noviembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL PARA RELOTEO

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y Los Acuerdos Municipales 006 de 12 de febrero de 2002 .

CONSIDERANDO:

Que mediante el formulario Único Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el señor **HORACIO BARRENECHE RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.216.394 de Medellín, solicitó licencia de Subdivisión Rural para Reloteo para la propiedad ubicada en la Vereda Pocoró, Finca La Andina, Zona Rural del Municipio de Yolombó, adjuntando los siguientes documentos e información:

- Escritura Pública N° 141 del 26 de abril de 2015 de la Notaría Única de Yolombó, mediante la cual se declara parte restante.
- Copia de Certificado de tradición y Libertad del inmueble objeto de solicitud, con fecha de expedición no superior a un mes.
- Copia de documento de identidad del propietario.
- Copia del Impuesto predial del último año en relación con el inmueble objeto de la solicitud.
- Plano del levantamiento topográfico que refleje el antes y después de la subdivisión.
- Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.

Que estos documentos y esta información se amoldan a los requerimientos de los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, que señalan los documentos e información que deben acompañarse a la solicitud de licencia Urbanística.

Que la autorización previa para dividir uno o varios predios solicitada por el señor **HORACIO BARRENECHE RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.216.394 de Medellín, se ajusta a lo dispuesto al Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de subdivisión Rural para Reloteo para el predio que a continuación se describe:

“Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos”

Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

- **PROPIETARIO:** el señor HORACIO BARRENECHE RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.216.394 de Medellín.
- **UBICACIÓN:** Vereda Pocoró, Finca La Andina, Zona Rural del Municipio de Yolombó
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** 038-3163
- **ESCRITURA PÚBLICA N°:** Escritura Pública N° 141 del 26 de abril de 2015 de la Notaria Única de Yolombó, mediante la cual se declara parte restante.
- **ÁREA Y LINDEROS:** De acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad 038-3163 y Escritura Pública N° 141 del 26 de abril de 2015 de la Notaria Única de Yolombó, el área y linderos son los siguientes:

ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO: 109139,0 metros cuadrados

LINDEROS:

"Por el Norte con troncal del nordeste, por el noroeste con carretera que conduce la vereda Pocoró, por el Este con finca gualanday, por el sur con Miguel Orozco. Y Juan Echavarría. Por el sur empieza con don Jesús Carmona, sigue a coger con Héctor Madrid; margarita Mesa y Gilma González y parte con miguel Orozco. Oeste parte de la troncal del nordeste"

De acuerdo a la información suministrada en los planos, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó Antioquia aprueba la Licencia de subdivisión Rural para Reloteo y los lotes que resultan de la subdivisión son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES DE LA SUBDIVISIÓN RURAL PARA RELOTEO

LOTE 1

- **USO:** Lote de terreno para vivienda Rural y fin principal distinto a la explotación agrícola
- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural
- **ÁREA:** 104333,0 m² (10,4333 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda Pocoró, LOTE 1, Finca La Andina, Zona Rural del Municipio de Yolombó
- **LINDEROS:**
NORTE: Lindero con la CARRETERA QUE CONDUCE A LA VEREDA POCORO en una longitud de 14,4 metros, Lindero con la FINCA GUALANDAY-FAMILIA MARTÍNEZ en una longitud de 63,0 metros, Lindero con LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA HEIDY TATIANA BUILES en una longitud de 119,2 metros, Lindero con la propiedad de SOCIEDAD SIRIRI SAS en una longitud de 121,6 metros, Lindero con la PROPIEDAD DE LA SEÑORA NATALIA OLANO en una longitud de 42,4 metros, Lindero con el LOTE 3 DE LA SUBDIVISIÓN en una

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



longitud de 115,2 metros, Lindero con el LOTE 2 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 80,2 metros y Lindero con la FINCA GUALANDAY-FAMILIA MARTÍNEZ en una longitud de 243,0 metros.

SUR: Lindero con la AUTOPISTA TROCAL DEL NORDESTE en una longitud de 78,0 metros.

ORIENTE: Lindero con la PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA VELÁSQUEZ en una longitud de 201,5 metros, Lindero con la propiedad del SEÑOR ALDEMAR SÁNCHEZ en una longitud de 51,4 metros y Lindero con la PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS CARMONA en una longitud de 195,0 metros.

OCCIDENTE: Lindero con la AUTOPISTA TROCAL DEL NORDESTE en una longitud de 380,5 metros.

LOTE 2

- **USO:** Lote de terreno para vivienda Rural y fin principal distinto a la explotación agrícola
- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural
- **ÁREA:** 1874,0 m² (0,1874 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda Pocoró, LOTE 2, Zona Rural del Municipio de Yolombó
- **LINDEROS:**

NORTE: Lindero con la FINCA GUALANDAY-FAMILIA MARTÍNEZ en una longitud de 27,7 metros.

SUR: Lindero con VÍA INTERNA DE ACCESO en una longitud de 43,2 metros.

ORIENTE: Lindero con el LOTE 1 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 80,2 metros.

OCCIDENTE: Lindero con LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA HEIDY TATIANA BUILES en una longitud de 61,0 metros.

LOTE 3

- **USO:** Lote de terreno para vivienda Rural y fin principal distinto a la explotación agrícola
- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural
- **ÁREA:** 2932,0 m² (0,2932 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda Pocoró, LOTE 3, Zona Rural del Municipio de Yolombó
- **LINDEROS:**

NORTE: Lindero con la FINCA GUALANDAY-FAMILIA MARTÍNEZ en una longitud de 27,7 metros.

SUR: Lindero con VÍA INTERNA DE ACCESO en una longitud de 43,2 metros.

ORIENTE: Lindero con el LOTE 1 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 80,2 metros.

OCCIDENTE: Lindero con LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA HEIDY TATIANA BUILES en una longitud de 61,0 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación.

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá una vigencia improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la fecha en que este acto administrativo quede en firme.

ARTÍCULO CUARTO: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del plan de ordenamiento territorial y las especificaciones contenidas en el Acuerdo N° 006 de febrero 12 de 2002.


ARTICULO QUINTO: Se autoriza la Subdivisión Rural para Reloteo por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF); y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), (dando cumplimiento a la Resolución 041 de 1996 del INCORA, al Artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y al Artículo 2.2.2.1.4.1.5 del Decreto 1077 de 2018).

Las autorizaciones de la división por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) para los lotes se da bajo las siguientes excepciones:

Para todos los lotes de la subdivisión Rural para Reloteo LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3: *“Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yolombó a los 30 días del mes de noviembre de 2018.


VANESSA RAMÍREZ GAVIRIA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Yolombó

Elaboró:
VANESSA RAMÍREZ GAVIRIA



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Yolombó, a los 06 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 09:00 a.m., la suscrita **PAULA ANDREA BERRIO ZABALA**, Auxiliar Administrativa, adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, notifiqué personalmente al señor **HORACIO BARRENECHE RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.216.394 de Medellín, de la **RESOLUCIÓN SP – 160/2018** (del 30 de noviembre de 2018), **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL PARA RELOTEO”**, de la cual se advierte que proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Para constancia de firma a los 06 días del mes de Diciembre de 2018.

HORACIO BARRENECHE RIVERA

C.C. N° 8.216.394 de Medellín

El Notificado

PAULA ANDREA BERRIO ZABALA

La Notificadora



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CONSTANCIA EJECUTORIA

La suscrita **PAULA ANDREA BERRIO ZABALA**, Auxiliar Administrativa, adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, hace constar que la **RESOLUCIÓN SP – 160/2018** (del 30 de noviembre de 2018), **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL PARA RELOTEO”** fue notificada en debida forma al interesado el día 06 de diciembre de 2018 y han transcurrido más de 10 días hábiles y contra la misma no se interpuso recurso alguno, por lo tanto el acto Administrativo de encuentra Ejecutoriado.

Para constancia de firma a los 09 días del mes de enero de 2019.

PAULA ANDREA BERRIO ZABALA
La Notificadora